

Permanencia 2019/2020

Resolución de solicitudes procedentes de Centros Adscritos a la UAM

La Comisión de Permanencia del Consejo Social, en su reunión de fecha 25 de julio de 2019, ha acordado:

PRIMERO.- Resolver las solicitudes de continuación de estudios de Grado y Posgrado en la Universidad Autónoma de Madrid en el curso académico 2019/2020 al haber incumplido la Normativa para la Permanencia para Estudiantes de la UAM.

Aquellos estudiantes que reciban una resolución **estimatoria**, podrán continuar los estudios para los que solicitaron la Permanencia y deberán matricularse en su titulación o en las asignaturas para las que se ha concedido la tercera matrícula, en el curso académico entrante o recién iniciado. En casos excepcionales, podrán justificar en su Centro las causas por las que no van a efectuar la matrícula.

Los solicitantes cuya solicitud haya sido resuelta como **desestimatoria** podrán interponer **recurso de alzada** ante este Consejo Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, a través de las mismas vías en que presentó su solicitud. En caso de interposición de recurso ante este Consejo Social, se aconseja aportar la documentación adicional oportuna para la justificación del mismo. Se recomienda consultar el documento sobre sugerencia de documentación a aportar que se encuentra disponible en la página web de la UAM.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en la página web del órgano competente, ubicado en la página web de la UAM – Consejo Social – Permanencia, en el siguiente enlace

<http://www.uam.es/permanencia>

Esta publicación sustituye a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este Consejo Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8,14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de julio de 2019

La SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Jette D. Bohsen

DNI, NIE o Pasaporte	Sentido de resolución
44485977K	Favorable
71118023E	Favorable
02765783X	Favorable
04616077T	Favorable
72181724L	Favorable
50060368V	Favorable
51904611M	Favorable
71996460C	Favorable
Y6988750F	Favorable
44485977K	Favorable
71118023E	Favorable
02765783X	Favorable
04616077T	Favorable
72181724L	Favorable
50060368V	Favorable
51904611M	Favorable